

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase: Acción de tutela
Radicado No. 2022-00102-00
Accionante: Anyi Yusely Velásquez Ramos
Accionados: Cajacopi E.P.S.

AUTO

Teniendo en cuenta lo esbozado en el escrito que antecede, este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Anyi Yusely Velásquez Ramos** en representación de su menor hijo **Juan Ángel Sánchez Velásquez** contra **Cajacopi E.P.S.**; en consecuencia, se dispone darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, el despacho de manera oficiosa vincula al **Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt, Davita S.A.S.** y **Multisalud limitada**, teniendo en cuenta que de los hechos de la tutela se logra advertir que, en la primera le autorizaron al menor los servicios médicos de escisión endoscópica de valva congénita de uretra, orquidopexia unilateral vía abierta y, circuncisión SOD; en la segunda, consulta de control o de seguimiento por especialista en nefrología pediátrica y; en la tercera, consulta de control o seguimiento por especialista en pediatría, respectivamente; por lo tanto, se hace necesario su pronunciamiento respecto de los hechos que dieron origen a ésta acción.

Notifíquese el presente auto a **Cajacopi E.P.S., Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt, Davita S.A.S. y Multisalud limitada**; conforme a lo establecido en el artículo 16 ibídem, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación se pronuncie sobre los hechos materia de la presente acción. Adicionalmente, ofíciase para que se sirvan informar quien es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela.

Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez